


ORDEN DE SERVICIO No. DJ - 022 - 2015
(Dirección Jurídica)

FECHA: 12 FEB 2015

OBJETO:	CAPACITACIÓN A PERSONAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
NOMBRE CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO ATEHORTUA RIOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	70.066.297 expedida en Medellín (Antioquía)
DIRECCION:	Diagonal 74 B No 32-109, Medellín (Antioquía), telefono 235 68 14
PLAZO:	Cuatro (4) horas académicas.
VALOR:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6'500.000) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, el valor de la orden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva, previo cumplimiento de la orden a satisfacción por parte del supervisor
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23289 de fecha 29 de enero de 2015 
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En la sede de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en el municipio de Santiago de Cali
SUPERVISOR:	Directora Jurídica
ALCANCE:	Brindar capacitación a personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en temas relacionados a los siguientes aspectos: a) Principios Generales de la Ley 142 de 1994. b) ACUAVALLE S.A. E.S.P. como prestador de servicios de agua potable y alcantarillado. c) Titularidad de los servicios y la propiedad de los activos. d) Régimen Contractual de ACUAVALLE S.A. E.S.P. e) Contratos especiales del sector de los servicios públicos. f) Resolución CRA 151 de 2001 y la vinculación de terceros en la prestación y operación de los servicios. g) Decreto 063 de 2015, alianzas público privadas en el sector de acueducto y alcantarillado. h) Análisis jurídicos de las posibilidades de la empresa de ampliar su portafolio de servicios acudiendo a modalidades de contratación previstas la Ley 142 de 1994 y en general al régimen jurídico vigente.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) El cumplimiento general de la orden, de conformidad con la propuesta presentada. b) Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas. c) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. d) Resolver las consultas generadas en ejercicio de la orden. e) El Contratista deberá acreditar durante la ejecución de la orden, su afiliación al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) f) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza de la orden.
---	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el cumplimiento del objeto contractual serán asumidos EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


CARLOS ALBERTO ATEHORTUA RIOS

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 